Secretaría de EDUCACIÓN

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Nit: 800102838 - 5

República de Colombia

RESOLUCIÓN No. 995 **DE 2019**

Por la cual se concede licencia por Enfermedad General a un(a) Funcionario(a)

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

En uso de las facultades consagradas en la Constitución Política, Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que El(La) F. Prestaciones Soc Del Magisterio a 05/04/2019 expidió el certificado de incapacidad No. 1200005692 a nombre de MALAGON MORALES ADRIANA SOFIA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1116798915, Docente de aula Código 9001 Grado 1A de la Planta Global de cargos, quien presta su servicios en el(la) I.E Matecandela, Sede Principal Matecandela, en el área Primaria del Municipio de Arauca (Ara).

Que los Artículos 6° y 7° de la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, fijan las competencias de los Departamentos, Distritos y Municipios certificados, correspondiéndoles dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que los citados artículos exponen que le corresponde a los Departamentos y Municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en los Artículos 151 y 153 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones Educativas, el personal docente y administrativo de los Planteles Educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley 715 de 2001.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO Conceder licencia por Enfermedad General para el(la) señor(a) MALAGON MORALES ADRIANA SOFIA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1116798915, Docente de aula Código 9001 Grado 1A de la Planta Global de cargos, con derecho a que se le liquiden sus prestaciones económicas, al tenor de lo dispuesto en los artículos 18 y 34 de los Decretos 3135 de 1968 y 1045 de 1978, respectivamente, y al certificado No. 1200005692, expedido por F. Prestaciones Soc Del Magisterio que dice:

Incapacidad por 7 días, comprendidos del 31/03/2019 al 06/04/2019

ARTÍCULO SEGUNDO Remitir copia del presente acto administrativo a el(la) F. Prestaciones Soc Del Magisterio e Historia Laboral del Docente, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha señalada y contra el procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca a los 09 ABR 2019

NELCY ORELY ROJAS MOJICA
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó: Leonard Romero
Revisó: Marceliano Guerrero A. / Líder Jurídica